

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Asunción, 14 de marzo de 2025.

**DICTAMEN AMPLIATORIO DC N° 016/2025:**

Se eleva el presente Dictamen Ampliatorio del Dictamen DC N° 006/2025, en virtud de la observación al proceso de solicitud y justificación para la suscripción de la Adenda N°1 al Contrato N° 077/2024 formalizado con la firma **GRUPO HORUS S.A.**, que fuera resultado de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 01/2024 "SERVICIO DE DESARROLLO DE SISTEMA POR HORA" - ID 443.355.**

**ANTECEDENTES**

La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, a través de su Nota N° 06/2025, de fecha 08 de enero del corriente año, expone cuando sigue: *...se solicita una adenda a la Cláusula Nro. 7 sobre el "Plan de Entrega" del Contrato Nro. 77/2024 con la empresa GRUPO HORUS S.A. Actualmente, el Contrato presenta la siguiente información para el Lote 1, específicamente en la columna de Fecha (s) final (es) de ejecución de los servicios:*

**PLAN DE ENTREGA**

Lote	Nombre de los Bienes o Servicios	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida de los servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de ejecución de los servicios
1	Servicio de Desarrollo de Sistema por hora	Soporte técnico para Software Factory y Soporte de Infraestructura TIC (por Hora/Hombre)	7.000	HORAS	Humaitá 145 Edificio Planeta I	Una vez emitida la orden de servicio y recepcionada por el oferente adjudicado, en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas.
2		Licencia Genexus	1	UNIDAD	Humaitá 145 Edificio Planeta I	Una vez emitida la orden de servicio y recepcionada por el oferente adjudicado, en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles.

La adenda solicitada se refiere al Lote 1 de los Servicios de Desarrollo por hora, donde la columna Fecha (s) final (es) de ejecución del servicio debe quedar redactada de la siguiente manera:

Lote	Nombre del Servicio	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Unidad de Medida del Servicio	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final (es) de ejecución
1	Servicio de desarrollo por hora	Soporte técnico para Software Factory y Soporte de Infraestructura TIC (por Hora/Hombre)	Horas	7000	Horas	Humaitá 145 Edificio Planeta I	Una vez emitida la orden de servicio y recepcionado por el oferente adjudicado, el plazo de entrega estará definido por la OT emitida por la DTIC

Por otro lado, se trae a colación lo establecido en la **Cláusula 7. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de los servicios del Contrato N° 077/2024** que, en las **Especificaciones técnicas** establece:

**4. Metodología de Trabajo**

Econ. JUAN CARLOS...  
Director  
Dirección de Contrataciones

Lic. Rafael Mendieta - Jefe  
Dpto. de Desarrollo de Software  
DTIC - SENAVE



Las órdenes de trabajo consistirán en la definición de funcionalidades nuevas o mejoras evolutivas a ser desarrolladas e implementadas en los sistemas del SENA VE. Estas se ejecutarán de acuerdo con las necesidades requeridas por Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

A continuación, se detalla el procedimiento propuesto para la ejecución de las órdenes de trabajo.

Por cada Orden de trabajo se propone la siguiente iteración:

1. **Emisión de una Orden de Trabajo (OT):** La Dirección de TIC emitirá una OT (vía correo electrónico al coordinador especialista o al correo electrónico de la empresa, o por medio escrito). La orden de trabajo deberá:

1. Establecer los requerimientos tomados como base para la especificación del software, así como las entregas y condiciones que debe cumplir el proveedor.
2. Los requerimientos funcionales y no funcionales de la OT podrán ser elaborados en conjunto con el proveedor, en caso de necesidad por parte de la Dirección de Tecnología del SENA VE.
3. Establecer un cronograma de trabajo, identificando las fechas de inicio y fin de los trabajos. Adicionalmente podrán incluirse los hitos más importantes y la interacción entre las actividades previstas, estableciendo las correspondientes predecesoras hasta la conclusión de los trabajos.
4. Identificación de la orden de servicio.
5. Cantidad de Horas/Hombre.
6. Título.
7. Módulos afectados.
8. Requisitos y detalles de los trabajos.
9. Documentación adicional solicitada.
10. Firma del administrador del contrato por parte de la Dirección de Tecnología del SENA VE.

2. **Aceptación de OT por el proveedor**

1. En un periodo no mayor a 5 días hábiles, el proveedor podrá notificar por escrito la aceptación o los comentarios y/o modificaciones sobre la orden de servicio emitida.
2. La Dirección de Tecnología del SENA VE analizará y podrá ratificar o rectificar la OT, en un periodo no mayor a 3 días hábiles.
3. El coordinador especialista TIC deberá emitir y firmar la aceptación de la OT.
4. En caso de que la empresa no presente en tiempo y forma la aceptación de la OT, ésta quedará anulada. La Dirección de Tecnología del SENA VE podrá rescindir el contrato dentro de la vigencia de este, cuando el proveedor llegue a 4 OT anuladas.

3. **Pruebas y control de calidad de software por el Oferente**

1. Antes de realizar la entrega, el oferente adjudicado deberá realizar la cantidad de ciclos y tipos de prueba que sean necesarios para asegurar la entrega de un producto (software/sistema) de calidad y funcionando en su totalidad.

4. **Verificación, ciclo de pruebas y correcciones**

1. La Dirección de Tecnología del SENA VE en un plazo no mayor a 10 días hábiles posterior a la entrega del producto, verificará el cumplimiento y adecuación del mismo con todo lo establecido en la OT.
2. De no mediar objeciones, la Dirección de Tecnología del SENA VE deberá suscribir el Certificado de Recepción Satisfactoria por los trabajos realizados y la posterior emisión a favor de la firma.
3. En caso contrario, la Dirección de Tecnología del SENA VE notificará al oferente adjudicado sobre la misma a fin de realizar los ciclos de prueba y correcciones.

Se podrán realizar hasta 3 ciclos de prueba para las correcciones. Cada ciclo de prueba consiste en 2 pasos:

- **Paso 1:** El oferente adjudicado deberá realizar las correcciones correspondientes, verificar el funcionamiento del sistema y todo lo establecido en la OT. Plazo máximo: 10 días hábiles. El primer día hábil se tomará el día siguiente de la notificación de las mejoras/correcciones a ser realizadas.
- **Paso 2:** La Dirección de Tecnología del SENA VE realizará la verificación y pruebas funcionales del sistema. Plazo máximo: 10 días hábiles, en el cual la Dirección de Tecnología del SENA VE deberá responder el resultado al oferente adjudicado.

5. **Recepción satisfactoria.**

Lic. Rafael Mendieta - Jefe  
Dpto. de Desarrollo de Software  
DTIC - SENA VE

JUAN CARLOS JERONIMO  
Director  
Dirección de Contratación

1. La certificación de recepción satisfactoria consiste en la aprobación final por parte de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación del SENAVE a fin de verificar el cumplimiento de acuerdo a lo especificado en la OT.
2. Este certificado se constituye en un documento donde la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación del SENAVE deja constancia que el oferente adjudicado ha brindado los servicios especificados en la OT, y que ha recibido los entregables mencionados en el ítem Entregables: (Código fuente, Documentación adicional, Evidencia de Control de calidad, Informe Final)
3. Deberá contar con la firma del responsable por parte de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación del SENAVE.

Respecto al Lote 1, es importante mencionar que el proceso fue realizado bajo la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos, y según Cláusula 6 del Contrato N° 077/2024, la vigencia del mismo es desde la suscripción y hasta 12 (doce) meses, suscripto el 05/12/2024.

Así mismo, a través de la Nota DC N° 018/25 de fecha 28/01/25, esta Dirección solicita conformidad a la firma GRUPO HORUS S.A., para la suscripción de una Adenda al Contrato. En la misma fecha, la empresa proveedora remite vía correo institucional, su conformidad respectiva.

En ese orden de cosas, lo que refiere a la modificación solicitada por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, corresponde realizar el ajuste respecto al plan de entrega establecido en la página 13 del Contrato N° 077/2024, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio requerido a través del llamado “SERVICIO DE DESARROLLO DE SISTEMA POR HORA”, ya que, dependiendo de la envergadura del programa que la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación desee desarrollar, se podrá determinar la carga horaria para la entrega del mismo, considerando que el plazo de 48hs. puede resultar reducido e inaplicable en algunos casos.

Por lo expuesto precedentemente, y considerando la relación de hechos expuestos, se solicita Adendar en el siguiente sentido:

- **Plan de Entregas:**

<i>Lote</i>	<i>Nombre del Servicio</i>	<i>Descripción</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Unidad de Medida del Servicio</i>	<i>Lugar donde los servicios serán prestados</i>	<i>Fecha(s) final (es) de ejecución</i>
1	Servicio de desarrollo por hora	Soporte técnico para Software Factory y Soporte de Infraestructura TIC (por Hora/Hombre)	Horas	7000	Horas	Humaitá 145 Edificio Planeta I	Una vez emitida la orden de servicio y recepcionado por el oferente adjudicado, el plazo de entrega estará definido por la Orden de Trabajo (OT) emitida por la DTIC

**CONSIDERACIONES FÁCTICAS**

Con base a la petición de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, el cual consiste en adendar la Cláusula Nro. 7 respecto al “Plan de Entrega” del Contrato Nro. 77/2024 con la empresa GRUPO HORUS S.A., específicamente para el Lote 1, en la columna de Fecha (s) final (es) de ejecución de los servicios, en consecuencia a un error producido en el Plan de Entrega para la ejecución de los servicios requeridos en la licitación, por lo que se solicita la modificación de lo establecido en dicho apartado correspondiente al Lote 1 – (Soporte técnico para Software Factory y Soporte de Infraestructura TIC / por Hora/Hombre).

En suma, a lo expresado precedentemente, se debe considerar que en la página 8 del Contrato N° 077/2024 se establece la Metodología de Trabajo, dentro de dicho punto se indica que en la Orden de Trabajo se debe definir la cantidad de horas/hombre, así como las entregas y condiciones que debe cumplir el proveedor, además de establecer un cronograma de trabajo, identificando las fechas de inicio y fin de los trabajos. Por tanto, otorgar

*Dr. Rafael Mendieta - Jefe  
Dpto. de Desarrollo de Software  
DTIC - SENAVE*

*Ing. JUAN CARLOS...  
Director*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5  
Asunción - Paraguay



un plazo máximo de 48hs. (cuarenta y ocho horas) para la entrega final de los servicios requeridos resulta inaplicable.

Considerando los argumentos y acontecimientos expuestos, es parecer nuestro, la correspondencia de subsanar el plazo en referencia al plan de entrega, por las razones expuestas, a fin de proseguir y cumplir con las obligaciones asumidas entre la Institución y el Proveedor. Además, teniendo en cuenta que dicha modificación no pretende alterar la naturaleza ni la finalidad del contrato suscrito, solo se busca que los servicios requeridos en cuanto a desarrollo de aplicativos, tales como: Trámites electrónicos del SENA VE (TES) destinado a los usuarios externos, Documento de tránsito vegetal (DTVE) destinados al productor frutihortícola Nacional, Sistema de órdenes de trabajo (OTA) que consiste en una herramienta utilizada por funcionarios de la Institución para realizar fiscalizaciones y certificaciones, Página web institucional del SENA VE, entre otros; sean entregados de manera eficiente, teniendo en cuenta que los sistemas mencionados precedentemente, contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales.

En atención al interés público, se hace mención de la gran misión que tiene el SENA VE como institución y que redundante notablemente en la población en general, la cual es apoyar la política agroproductiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal, así como controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación, conforme a normas legales y reglamentarias.

Es así que, la labor institucional llevada a cabo en línea por los recursos humanos a través de las herramientas tecnológicas, cumple un papel fundamental al generar constantemente informaciones y resultados que garantizan la salud de las personas a través del consumo de productos agrícolas inocuos y libres de enfermedades.

### **FUNDAMENTO LEGAL**

Por lo tanto, al tratarse de una modificación del Plan de Entrega corresponde traer a colación lo que dispone la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” que establece en el **CAPÍTULO IX - Art. 65. Derechos de las Contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: Inc. b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas.**

Además, se menciona la normativa establecida por la **Resolución DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”** que expresa: **Art. 189. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido.** Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el artículo 65 inciso b) de la Ley, deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del artículo en cuestión, una limitación de hasta el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme al artículo 67 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza del contrato.


### **CONCLUSIÓN**

Tal como son facultades de la Administración del Contrato y, en atención a la Nota DGNCP N° 1919/2025 de observación al proceso, a través del presente Dictamen Ampliatorio, se aclara la aplicación de la normativa correcta y se justifica la necesidad de la elaboración del presente proceso de manera a garantizar la ejecución eficiente y eficaz del contrato, de manera a lograr el cumplimiento de la misión institucional con ayuda de las herramientas tecnológicas.

Que teniendo en cuenta lo expuesto en materia legal dentro del ámbito de las Contrataciones Públicas, Art. 65 de la Ley N° 7021/22, por la cual, en el presente dictamen se manifiestan las herramientas necesarias para dar uso a este artículo, como también el Art. 189 inciso b) de la Resolución DNCP N° 4401/23.

  
.....  
**Lic. Rafael Mendieta**  
**Administrador de Contrato**



  
.....  
**Econ. Juan Carlos Jiménez**  
**Director UOC**